

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01114 00

Previo a resolver lo que corresponda frente a las diligencias de notificación allegadas por la parte ejecutante, dese cumplimiento a lo establecido en el artículo artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica donde se realizó la notificación, es decir, que el ejecutante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Lo anterior dado que la dirección reportada en la demanda es diferente¹ (tampoco cumple las exigencias de la señalada norma citada).

NOTIFÍQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

1

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e138f15e27fc9707de8b4344c572d5b01871cfb8bbf80a10e0ea5bbe6804321**

Documento generado en 04/07/2023 06:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>